



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante : CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS
Demandado : ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP
Radicado : 2022-676

Vista la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP en la que se advierte que no se opone de las pretensiones de la demanda y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 381 del Código General del Proceso, se ORDENA a la parte demandante que dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de notificación del presente auto, deposite a órdenes del juzgado la suma de dinero ofrecida en el presente proceso, conforme a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ